

RADICADO/ EMPRESA	COMENTARIOS LEGALES	RESPUESTA LEGALES
E-2019-000399 NATURGAS	<p>Una vez revisada la normatividad aplicable en materia de reporte de costos y gastos de AOM, se ha podido verificar que algunas actividades que para la comisión no son consideradas como propias de cada servicio, son consideradas como tal en otras normas de autoridades diferentes (ej. Resolución SSPD 20051300033635 de 2005).</p>	<p>El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. La remuneración o no de los diferentes costos se define en cada metodología. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>
E-2019-000415 PROMIGAS S.A E.S.P.	<p>El detalle de información solicitado por parte de la CREG no corresponde específicamente al formato FC01 del SUI. Por lo anterior, consideramos importante que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y CREG unifiquen conceptos y adecúen los reportes de manera que la información solicitada sea homogénea y se cumplan con las necesidades de ambas entidades. Es necesario que conjuntamente se den directrices dada la subjetividad en la aplicación de criterios.</p>	<p>El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades. Los reportes de la SSPD son muy agregados y no permiten identificar los hechos económicos que utiliza la regulación; se revisaron los formatos con la SSPD y esta será usuaria de esta información para el ejercicio de sus funciones.</p>
E-2019-000416 ISAGEN S.A E.S.P	<p>Teniendo en cuenta que la superintendencia de servicios públicos domiciliarios solicita información para alimentar el SUI respetuosamente sugerimos a la comisión que en la medida de lo posible se mantenga una estructura similar al formato FC01 de la SSPD con el ánimo de evitar reprocesos en el reporte de la misma información.</p>	<p>El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades. Los reportes de la SSPD son muy agregados y no permiten identificar los hechos económicos que utiliza la regulación; se revisaron los formatos con la SSPD y esta será usuaria de esta información para el ejercicio de sus funciones.</p>
E-2019-000417 GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P - E- 2019-000422 SURTIGAS S.A E.S.P	<p>Así mismo, consideramos que el trabajo que en el sentido planteado llegara a desarrollar la CREG debe contar con la activa participación de la SSPD, en la medida en que implica en muchos casos la redefinición del sistema de Costos ABC vigentes y evitaría el duplicar el esfuerzo de las empresas al tener que reportar Información a la CREG y a la SSPD con criterios contables que pueden resultar divergentes.</p>	<p>Los reportes de la SSPD son muy agregados y no permiten identificar los hechos económicos que utiliza la regulación; se revisaron los formatos con la SSPD y esta será usuaria de esta información para el ejercicio de sus funciones.</p>

RADICADO/ EMPRESA	COMENTARIOS LEGALES	RESPUESTA LEGALES
	<p>Finalmente, reiteramos que consideramos importante que la CREG y la SSPD adecúen los reportes de información de tal manera que un sistema único cumplan con las necesidades de ambas entidades y para ello conjuntamente se establezcan directrices específicas para la imputación y la posterior asignación de costos y gastos entre actividades , evitando que el resultado sea la captura de información no comparable entre empresas y la posterior potencial afectación de la remuneración, dada la subjetividad en la aplicación de criterios diversos entre compañías.</p>	<p>El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades. Los reportes de la SSPD son muy agregados y no permiten identificar los hechos económicos que utiliza la regulación; la SSPD será usuaria de esta información para el ejercicio de sus funciones.</p>
E-2019-000423 EMCALI S.A E.S.P.	<p>En el contexto de que bajo este nuevo formato se tendrá que recurrir a información extractada desde diferentes fuentes (contable, Costos ABC, Administrativa, Operativo-Comercial), eso sí, teniendo como base fundamental la contabilidad oficial en razón a que el Formato FC01 se constituye como el punto de validación principal que deberá coincidir con la columna que en los formatos EDC se denominan “TOTAL AOM DE LA ACTIVIDAD”, es preciso se indique por el regulador si se está contemplando un cambio en la norma que reglamente el alcance de la auditoria, con el fin de que se contemplen las posibles y necesarias actividades extras por fuera de los sistemas.</p>	<p>No se está modificando ninguna norma relativa a la contabilidad. La CREG está haciendo uso de la facultad selectiva que le otorga el inciso final del artículo 73 de la ley 142 de 1.994 para pedir la información necesaria para su ejercicio regulatorio. Es obligación de las empresas llevar la contabilidad de manera consistente y completa conforme a la normatividad vigente.</p>
E-2019-000426 EDGAR MORENO CASTAÑEDA	<p>Es importante que la CREG siga estableciendo métodos de verificación, control, evaluación como auditorias de la información suministrada por las empresas reguladas ya que independiente de que en los nuevos formatos se consolide el total de los costos y gastos por actividades de cada empresa en un solo archivo.</p>	<p>Se tendrá en cuenta el comentario .</p>

RADICADO/ EMPRESA	COMENTARIOS LEGALES	RESPUESTA LEGALES
E-2019-000430 ISA S.A E.S.P.	<p>Lo que está establecido en el Código sustantivo de trabajo – CST- y/o Régimen del empleado público -REP-, frente a lo que es adicional y/o no establecido en ellos, respetuosamente manifestamos que no vemos clara ni justificable la necesidad de separar dicha información, toda vez que, La Ley 142 de 1994, se ocupó de proteger de manera integral los derechos legales y extralegales de los trabajadores de las empresas de servicios públicos.</p>	<p>El objetivo de este formato es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. La remuneración o no de los diferentes costos se define en cada metodología. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>
	<p>Insistimos a la Comisión en que sean incluidas las siguientes cuentas y conceptos no reconocidos actualmente por el regulador, los cuales hemos solicitado y argumentado que sean incluidos como cuentas reconocidas para el reporte de AOM demostrado, mediante el recurso de reposición presentado en su momento por ISA contra la Resolución CREG 106 de 2010, referidos también en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho presentada contra la Resolución CREG 078 de 2011, y soportados posteriormente en comunicaciones relativas a la entrega anual de la información de AOM por parte de ISA, hasta el año 2013, y de INTERCOLOMBIA, desde el año 2014. Lo anterior, toda vez que dichos conceptos y cuentas están asociados con costos y gastos necesarios para la prestación del servicio de transmisión mediante la red de Uso del STN Existente.</p>	<p>El objetivo de este formato es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. La remuneración o no de los diferentes costos se define en cada metodología. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>
E-2019-000431 INVERCOLSA S.A	<p>Solicitamos a la CREG, que esta propuesta de reporte de información se revise de manera conjunta con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en nuestro concepto, es la entidad que legalmente tiene la competencia para establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar las empresas de servicios públicos.</p>	<p>La CREG está haciendo uso de la facultad selectiva que le otorga el inciso final del artículo 73 de la ley 142 de 1.994 para pedir la información necesaria para su ejercicio regulatorio.</p>

RADICADO/ EMPRESA	COMENTARIOS LEGALES	RESPUESTA LEGALES
E-2019-000456 GASES DE CARIBE S.A E.S.P.	<p>La Resolución SSPD 1417 del 18 de Abril de 1997 en su artículo tercero dice "Actualizaciones: Las actualizaciones, modificaciones y en general cualquier variación al Sistema Unificado de Costos y Gastos para los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible, será de competencia exclusiva de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".</p>	<p>El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades. Los reportes de la SSPD son muy agregados y no permiten identificar los hechos económicos que utiliza la regulación; la SSPD será usuaria de esta información para el ejercicio de sus funciones.</p>

EMPRESA / RADICADO	TIEMPO	RESPUESTA TIEMPO
E-2019-000339 GASES DEL LLANO S.A E.S.P - E-2019-000346 GASES DEL CUSIANA S.A E.S.P	Finalmente solicitamos amablemente estimar un periodo en el cual empezaría la vigencia de estos reportes, con el fin de parametrizar, adecuar y probar los sistemas, de acuerdo a lo finalmente aprobado.	De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.
E-2019-000306 GLORIA MARIA VELOZA MAYORAL	Una vez se establezca una estructura de reporte de información, se otorgue a las empresas un periodo considerable de transición, ya que se requiere de la adaptación de los sistemas de información para dar cumplimiento a esta exigencia; es de resaltar que esta solicitud de reporte no aplique para periodos anteriores ya que no se cuenta con la información a ese nivel de detalle.	De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.
E-2019-000415 PROMIGAS S.A E.S.P.	Para cumplir con los requerimientos del formato que la CREG propone se requiere realizar ajustes a los sistemas contables, por lo que se solicita a la Comisión que una vez se defina el formato a utilizar, le otorgue el tiempo necesario a las compañías para realizar dichos ajustes correspondientes.	De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.
E-2019-000417 GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P - E-2019-000422 SURTIGAS S.A E.S.P	Como quiera que el detalle de información que se solicitaría, requiere un trabajo adicional por parte de las compañías y no corresponde específicamente ni es fácil tomarla de la estructura del PUC de la SSPD, se solicita que una vez se definan las Planillas definitivas, se otorgue un tiempo razonable para su puesta en funcionamiento.	De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.

EMPRESA / RADICADO	TIEMPO	RESPUESTA TIEMPO
E-2019-000423 EMCALI S.A E.S.P.	<p>Comedidamente solicitamos evaluar el establecimiento de un periodo de transición que permita a las empresas, en una primera etapa, realizar el reporte de la información por negocios, sin el nivel de detalle propuesto en los formatos definidos en la circular en comentarios, a través de conceptos más generales, implementándose el reporte en el nivel de detalle definido por la normativa correspondiente, idealmente en el año 2020 o 2021, en lo que respecta a los costos de AOM de los años 2019 o 2020 respectivamente.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>
	<p>Con las nuevas exigencias de la circular 094 del 2018 se requiere mayores detalles en la configuración de los reportes, situación que conlleva a EMCALI a realizar nuevamente ajustes en los aplicativos. Generándose costos y tiempos adicionales para la adecuación de los sistemas de información.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>
	<p>Comedidamente solicitamos se realice un taller para aclarar todo lo relacionado con este reporte dada su importancia en la aprobación de los cargos de comercialización y distribución de energía.</p>	<p>En el momento en que se expida la Circular definitiva la Comisión definirá una fecha para realizar el taller.</p>
E-2019-000426 EDGAR MORENO CASTAÑEDA	<p>Teniendo en cuenta el punto anterior la CREG debería dar un tiempo prudencial para que las empresas reestructuren su Modelo de Costos Basado en Actividades lo que implicaría un trabajo y una inversión fuerte en esta labor.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>

EMPRESA / RADICADO	TIEMPO	RESPUESTA TIEMPO
E-2019-000428 ELECTRICARIBE	<p>El formato propuesto en el archivo "Consolidado Energía", comparado este con el reporte de gastos de AOM adelantado por las empresas actualmente bajo la Circular CREG 011 de 2017, se observa que la propuesta contiene un mayor detalle para lo cual se precisa un periodo de transición, en el cual se requiere el acompañamiento a las empresas en el sentido de consolidar los criterios para el reporte de la información y de un plazo para llevar a cabo la ejecución de las actividades necesarias para la implementación o adecuaciones de los sistemas de información y en el modelo de costeo.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>
	<p>Por lo anterior, sugerimos a la Comisión evaluar el establecimiento de un periodo de transición que permita a las empresas, en un plazo razonable los ajustes necesarios a los sistemas de información para cumplir con la totalidad la información solicitada.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>
	<p>Se requiere un periodo de transición para realizar ajustes en los procesos y/o sistemas de la compañía.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>
E-2019-000445 EBSA S.A. E.S.P	<p>La propuesta presenta un grado de detalle que requiere un mayor análisis y discusión de la Creg con las diferentes compañías dado el grado de detalle por cada una de las actividades de prestación del servicio y por las implicaciones que tiene en los sistemas de información y operatividad del negocio para lograr los objetivos planteados por la comisión.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o</p>

EMPRESA / RADICADO	TIEMPO	RESPUESTA TIEMPO
		subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.
	Sugerimos que se deben adelantar talleres para evaluar el alcance de ese grado de detalle tiempos de implementación recursos tecnológicos que nos permitan cumplir con lo establecido por la comisión y hacer gestión sobre los mismos.	En el momento en que se expida la Circular definitiva la Comisión definirá una fecha para realizar el taller.
E-2019-000491 COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE CEO S.A E.S.P.	Considerando la desagregación propuesta, se hace necesario contar con un periodo transitorio a fin de que cada agente realice un estudio de costeo ABC por actividad, de tal manera que permita identificar por negocio los gastos de AOM que se solicitan sean reportados, así mismo como adecuar sistemas como SAP, al igual que efectuar las validaciones necesarias, en aras de contar con un reporte confiable de los datos, así como la asignación correcta de los gastos.	De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.
	En la actualidad, CEO cuenta con la desagregación de los gastos AOM tal y como se exige en la regulación vigente; sin embargo, frente a la desagregación de la información propuesta, solo se tendría para algunas actividades, como suspensión, corte y reconexión, reducción y mantenimiento de pérdidas, entre otras. En mayor parte, no se cuenta con el nivel de detalle solicitado.	De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.

EMPRESA / RADICADO	TIEMPO	RESPUESTA TIEMPO
TL-2019-000012 ENERTOTAL S.A E.S.P.	<p>Se sugiere revisar si realmente se requiere establecer la información al nivel de detalle para la actividad de comercialización (Hoja CENER – Reporte de Información de AOM para la Regulación) que incluye la Comisión en las Plantillas propuestas dado que para esta actividad no se tiene discriminada la información a ese nivel de detalle. En caso de ser necesario en la actividad de comercialización, establecer un periodo de implementación (Mínimo 3 años) del nuevo modelo en el cual las empresas puedan adaptar sus sistemas y procesos a las exigencias establecidas en la circular en asunto.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>
E-2019-002545 KPMG ADVISORY TAX & LEGAL S.A.S	<p>Con respecto a la Circular 094 de 2018 propuesta para el reporte de información de AOM para la regulación, agradezco nos confirme si se va a implementar para el reporte de AOM de 2018, y en caso de ser afirmativo, el plazo para presentar dicho reporte se mantiene como fecha límite 30 de abril o se va a extender?.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en anexo II de la Resolución SSPD 20051300033635 del 2005, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán tener un sistema de costos basado en actividades y deben tener la debida separación contable. La Comisión solicita agrupar esta información en las diferentes estructuras de costos y/o subactividades para el cumplimiento de su función regulatoria.</p>

EMPRESA / RADICADO	EDC	RESPUESTAS EDC
E-2019-000339 GASES DEL LLANO S.A E.S.P - E-2019-000346 GASES DEL CUSIANA S.A E.S.P	Por otro lado, en las plantillas: "DGAS y CGAS" solicitan reportar los costos y gastos "asociados al corte reconexión y reinstalación del servicio", <i>generando confusión con respecto a qué actividad corresponden, si a distribución o comercialización.</i>	El formato está diseñado para capturar los costos y gastos asociados a estas erogaciones cuando la empresa ejerce conjuntamente las actividades de Distribución y Comercialización. Sin embargo, los agentes deben cumplir con la norma vigente que indique en cuál de las actividades debe ser reportado de acuerdo con el responsable de la actividad.
	Es necesario que se precise los tipos de casos que dan lugar al reporte de costos y gastos asociados a: "revisiones de instalaciones internas no facturadas al usuario y las facturadas al usuario".	Se ajustará el formato para dejar una sola columna con el título de Revisiones de Instalaciones Internas.
	En la plantilla DGAS se solicita el reporte de costos y gastos "Asociados al mantenimiento de redes, acometidas u otros equipos que son propiedad del usuario o un tercero", <i>¿se deben incluir también los valores por concepto de reparaciones?</i>	En esta columna se acumulan todas las erogaciones relacionadas con mantenimientos de activos de usuarios y terceros incluidas las reparaciones.
E-2019-000408 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.P.M E.S.P.	Las columnas F y G, hacen referencia a servicios relacionados con la construcción, operación o mantenimiento de activos de conexión de generadores, usuarios finales o de activos de otros transportadores que no son remunerados a través de cargos por uso de la actividad. En los comentarios en los que se precisa el alcance de la información de estas columnas, el contenido es similar, a tal punto de parecer repetitivo Por lo anterior solicitamos que se dé mayor claridad o se elimine alguna de ellas en caso de ser necesario.	Se ajusta el formato y se agrupan las columnas relacionadas con "Asociados a construcción o mantenimiento de activos de conexión de usuarios y Asociados a la construcción o mantenimiento de acometidas, redes internas o instalación de medidores.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita al regulador precisar cuáles son los costos que se deben incluir en las actividades asociadas a Estudios no facturados citados en la columna H. 	Si el agente tiene erogaciones por estudios no facturados debe incluirlos en esta columna.

EMPRESA / RADICADO	EDC	RESPUESTAS EDC
	Considerando que las siguientes Estructuras de costos tienen su ingreso propio e independiente a la remuneración vía tarifa, se solicitan se agrupen las siguientes columnas E, F, G, H, I y J. (TENERG,CENERG, DENERG, DGAS).	Se unifican algunas columnas con base en el comentario, en algunos de los formatos mencionados.
	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del grupo EPM hay componentes de la estructura de costos solicitada que hoy no hacen parte de los costos y gastos del negocio de distribución reportado en el SUI; por lo tanto, al incluirlos en la solicitud de información, las cifras no cruzarán con dicho reporte, algunas de estas variables son: Alumbrado Público, Compartición de Infraestructura, Revisión de instalaciones internas facturadas al usuario, Construcción y mantenimiento de activos de conexión de terceros. 	Para efectos del reporte se están considerando todos los gastos asociados al negocio de distribución, independientemente si son remunerados o no. Si se presentaran diferencias entre lo reportado en estos formatos, y lo reportado al SUI, la empresa deberá justificar en su momento las causas de estas diferencias.
	En la columna "G" se solicita información de costos y gastos asociados a revisión de instalaciones internas, diferentes a reclamos por facturación; al respecto solicitamos aclarar qué tipo de costos se está haciendo referencia, considerando que las instalaciones internas no son revisadas por el comercializador	El formato está diseñado para capturar los costos y gastos asociados a estas erogaciones cuando la empresa ejerce conjuntamente las actividades de Distribución y Comercialización. Sin embargo, los agentes deben cumplir con la norma vigente que indique en cuál de las actividades debe ser reportado de acuerdo con el responsable de la actividad.
	Cuáles costos se deben incluir en los asociados a la comercialización de bienes y servicios diferentes de energía eléctrica, solicitados en la columna "J". Se solicita aclarar bien el alcance de esta solicitud, o en caso de considerarse necesario eliminarla.	Son todos los costos y gastos relacionados con la comercialización de bienes y servicios diferentes a energía eléctrica. Ejemplos : Electrodomésticos, gasodomésticos, seguros, planes exequiales, financiaciones en general, etc.
	La columna N, define costos asociados con el medidor particular de los sistemas de medición AMI, esta clasificación en el negocio de comercialización deberá ser provisional, dependerá de lo que defina la CREG en la reglamentación de la Resolución del MME 40072 de 2013.	Se tendrá en cuenta su comentario cuando la CREG regule el tema de AMI.

EMPRESA / RADICADO	EDC	RESPUESTAS EDC
	<ul style="list-style-type: none"> La información de AOM asociada a estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV, Combustibles líquidos, etc.) en estaciones propias o arrendadas no hace parte de la actividad de distribución y debe ir en hoja independiente. 	Dado que en el SUI se está reportado el total de la actividad de Distribución, en este formato se requiere la separación de estas y otras actividades.
	<ul style="list-style-type: none"> información relativa a construcción de acometidas e instalación de medidores, se requiere claridad al respecto al contenido de estas columnas dado que en ambas los comentarios insertos en la celda del título se refieren a la instalación del equipo de medición. 	Se ajusta el formato DGAS.
	AOM al corte, reconexión, y reinstalación del servicio, Esta actividad no hace parte de la actividad de distribución.	El formato está diseñado para capturar los costos y gastos asociados a estas erogaciones cuando la empresa ejerce conjuntamente las actividades de Distribución y Comercialización. Sin embargo, los agentes deben cumplir con la norma vigente que indique en cuál de las actividades debe ser reportado de acuerdo con el responsable de la actividad.
	AOM asociados a la ingeniería, diseño o construcción de redes de distribución excepto los relativos al traslado de redes: los costos asociados a estas actividades se capitalizan en la inversión, conforme lo dispone la normatividad NIIF.	Se acepta el comentario, se entiende que los gastos asociados al traslado de redes para atención de emergencias son gastos AOM normales de la actividad de distribución.
	AOM asociados a la distribución, comercialización, instalación, subsidios, o almacenamiento de KITs de conversión vehicular. Esta información no hace parte de la actividad de distribución.	El formato está diseñado para capturar los costos y gastos asociados a estas erogaciones cuando la empresa ejerce conjuntamente las actividades de Distribución y Comercialización. Sin embargo, los agentes deben cumplir con la norma vigente que indique en cuál de las actividades debe ser reportado de acuerdo con el responsable de la actividad.

EMPRESA / RADICADO	EDC	RESPUESTAS EDC
	AOM asociados a la construcción o instalación de redes internas: Esta actividad no hace parte de la comercialización, regulatoriamente está asignada a distribución.	El formato está diseñado para capturar los costos y gastos asociados a estas erogaciones cuando la empresa ejerce conjuntamente las actividades de Distribución y Comercialización. Sin embargo, los agentes deben cumplir con la norma vigente que indique en cuál de las actividades debe ser reportado de acuerdo con el responsable de la actividad.
	AOM relativos a la atención de usuarios no regulados. En el formato FC01 se informan todos los costos asociados a MNR, incluidos los costos de operación total del mercado. Además, bajo este concepto se le ha entregado información al regulador asociada solamente a los costos de MNR de clientes que hacen uso de la red de distribución de EPM ¿Se debe incluir también los asociados a clientes del MNR que no hacen uso de la red por estar ubicados en otras geografías?.	Se deben incluir los gastos de todos los UNR, sin importar donde están conectados
	AOM relativos a la distribución, comercialización, instalación, subsidios, o almacenamiento de “KITS de conversión vehicular” sugerimos que este concepto tenga de entrega de información independiente.	El formato está diseñado para capturar los costos y gastos asociados a estas erogaciones cuando la empresa ejerce conjuntamente las actividades de Distribución y Comercialización. Sin embargo, los agentes deben cumplir con la norma vigente que indique en cuál de las actividades debe ser reportado de acuerdo con el responsable de la actividad.
	<ul style="list-style-type: none"> Considerando que las siguientes Estructuras de Costos tienen su ingreso propio e independiente a la remuneración vía tarifa, se solicita se agrupen las siguientes columnas: D, E, G e I. 	Se unifican algunas columnas con base en el comentario, en algunos de los formatos mencionados.

EMPRESA / RADICADO	EDC	RESPUESTAS EDC
E-2019-000430 ISA S.A E.S.P.	<p>Solicitamos se adicione otra columna de "otros costos diferentes a las actividades anteriores" antes de la columna denominada "TOTAL AOM DE LA ACTIVIDAD", tanto en el formato de "TENERG" como en el formato "ENERGÍA". Estas columnas adicionales permitirán reportar algunos gastos que se manejan a nivel de negocio en atención a que no son asignables como costos de la prestación del servicio, tales como impuesto a las ganancias corriente y diferido, deterioro, provisiones, utilidad del contrato de cuentas en participación y gastos financieros, los cuales no pertenecen específicamente a alguna de las "subactividades" de transmisión relacionadas en el formato propuesto denominado "TENERG" (Asociados a activos con remuneración general, Asociados a activos por convocatoria, etc.).</p>	<p>Ya existe una columna donde se deben relacionar los gastos que no están relacionados con las demás subactividades del formato.</p>
	<p>Informamos que las siguientes cuentas no están homologadas con códigos de la Contaduría General de la Nación GGN en el formato "AOM NIIF" y son: 5330 Depreciación de propiedades, planta y equipo, 5331 Depreciación de bienes adquiridos en Leasing Financieros 5810 Extraordinarios y 5815 Ajuste de ejercicios anteriores. El renglón que aparece en la línea 357 del formato como 75- "Deterioro", no coincide ni con el plan de cuentas de la SSPD (derogado) ni con el plan de cuentas de la GGN vigente. También identificamos otros códigos que hacen falta en el formato enviado como son: 5804 financieros, 5890 Otros Gastos Diversos, 535505 Licencias y 535606 Software.</p>	<p>Este formato no pretende hacer un catálogo de cuentas, es una lista de conceptos que la Comisión utilizará para capturar la información de gastos AOM, y fue diseñada tratando de ser semejante a las existentes para facilitar el trabajo de las empresas.</p>

EMPRESA / RADICADO	EDC	RESPUESTAS EDC
E-2019-000456 GASES DEL CARIBE E.S.P.	<p>En la normatividad aplicable en materia de reporte de costos y gastos de AOM, se ha podido verificar que algunas actividades que para la comisión no son consideradas como propias de cada servicio, son consideradas como tal en otras normas de autoridades diferentes (ej. Resolución SSPD 20051300033635 de 2005), y esto a su vez traerá diferencias con el formato SUI FC01. Por ejemplo, la resolución SSPD 33635 indica que el cargo por conexión pertenece a la actividad de distribución, mientras que en el criterio de la CREG es considerado como otros negocios por ser pagado por el usuario.</p>	<p>En el formato se deben reportar la totalidad de los gastos asociados a la actividad de distribución independientemente de la subactividad en la que se incluyan. Este total debe ser igual al valor reportado en la actividad de distribución del formato SUI FC01.</p>
	<p>Con relación a los formatos presentados por la Comisión en la circular 094 de 2018, consideramos excesivo el nivel de detalle solicitado para las actividades no reguladas, teniendo en cuenta que estas actividades no son de competencia de la CREG y hay poca claridad del beneficio que esto traería al sector.</p>	<p>Se unifican algunas columnas con base en los comentarios recibidos, en algunos de los formatos mencionados, pero se mantiene la desagregación que la CREG considera necesaria.</p>
TL-2019-000012 ENERTOTAL S.A E.S.P.	<p>La circular no es clara en lo que se debe reportar en los costos y gastos asociados a la actividad de comercialización de usuarios regulados y no regulados, pues en los costos asociados a revisión de instalaciones internas diferentes de reclamos, suspensiones, reconexiones y otros rubros que piden detallar (Ver columnas del archivo) también pueden caer costos que correspondan a este tipo de usuarios (Regulados y No Regulados).</p>	<p>Todas las erogaciones en que incurre la entidad para atender usuarios no regulados, deben ser agregados en la columna de "Gastos Asociados a Usuarios No Regulados". Los gastos de los usuarios regulados deben desagregarse en las subactividades detalladas en el formato.</p>

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
E-2019-000306 GLORIA MARIA VELOZA MAYORAL	<p>Como se trata de entregar información específica de Costos y Gastos AOM, seria excelente que saquen del reporte aquellos conceptos que no son AOM, como, por ejemplo; a) Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones b) Otros gastos: como Financieros y comisiones, pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial, Gastos diversos, Ajuste por diferencia en cambio.</p>	<p>Estos gastos AOM son necesario para poder cotejar con los estados financieros reportados al SUI.</p>
	<p>Partiendo de la necesidad de contar con metodologías y prácticas regulatorias más simplificadas, consideramos que este reporte va en contravía de ello, ya que solicita de manera desagregada algunos conceptos que contablemente se encuentran agrupados, como es el caso de las amortizaciones y seguros, por lo que se sugiere que estos conceptos no se soliciten a ese nivel de detalle.</p>	<p>El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>
	<p>Con respecto a la actividad de construcción de acometidas e instalación de medidores, es complejo determinar los costos y gastos de manera separada teniendo en cuenta que hace parte de un solo proceso operativo donde las erogaciones se registran en un solo concepto, se sugiere unificarlos.</p>	<p>El reporte solicitado corresponde a la desagregación que la Comisión necesita, y la CREG determinará la forma de comparar con los formatos de SSPD.</p>
	<p>Con respecto a la información que se solicita en la plantilla TCLDP, se genera la consulta, ¿Sí este reporte aplica solo para las empresas transportadoras de líquidos o a su vez para las empresas comercializadoras?.</p>	<p>La información solicitada en esta plantilla solo aplica para empresas transportadoras de combustibles líquidos por redes de tubería.</p>
E-2019-000400 EOS ENERGY SAS	<p>¿Qué información se debe reportar en la columna de "Atención de Usuarios No Regulados" dado que esto puede involucrar más de una actividad?.</p>	<p>Son todos los conceptos de gastos y costos en que incurre la empresa regulada en la operación de sistemas, nominación y suministro de insumos y materiales, instalación y mantenimiento de equipos, y en general cualquier erogación asociada a la atención de usuarios catalogados como no regulados.</p>

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
	¿La información requerida para Comercialización debe corresponder netamente a la atención de Usuarios Regulados?.	Corresponde al total de los gastos atribuidos a la actividad de comercialización separándolos en las estructuras de costos EDC solicitadas, entre ellas el EDC que corresponde a usuarios no regulados.
	1. ¿Qué metodología considera la CREG apropiada para la separación de gastos entre una actividad y otra dada esta situación?.	La forma apropiada está dada por las políticas y procedimientos contables, administrativos y técnicos de cada empresa.
E-2019-000406 ASOCODIS	Para el caso de distribución de energía eléctrica solicita una desagregación de los gastos entre los activos de la base inicial y de los proyectos de expansión de la Resolución CREG 015 de 2018, exigencia que consideramos no podría ser posible disponer de manera exacta y detallada, toda vez que en la práctica y en la operación misma las actividades de mantenimientos, entre otros, no se realizan y contratan con ese nivel de detalle. Para cumplir con tal requisito se tendría que realizar adecuaciones complejas en las operaciones y en los sistemas de información, incluso, en los esquemas de contratación de los servicios para pretender registrar por activo el costo de cada actividad contratada, solución que representaría complejidad, tiempos e deficiencias para diligenciar información de este tipo.	En la medida en que la metodología de la Resolución CREG 15 de 2018 remunera los AOM de forma diferente dependiendo de si son gastos asociados a activos de la base inicial o de proyectos de expansión, es necesario conocer esta información de forma separada. es responsabilidad de cada empresa definir los procedimientos, necesarios para esta separación. La herramienta de gestión de activos facilitará este proceso.
E-2019-000408 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.P.M E.S.P.	Las provisiones para los activos no es un concepto que se enuncie en las NIIF en éstas se habla del deterioro de los activos, entendido como la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperables y de las provisiones como pasivos en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimientos.	No se considera necesario la desagregación de estos rubros.

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
	<p>El concepto de amortización en los beneficios post-empleo no aplica bajo las normas NIIF, por lo tanto, no debería solicitarse en el formato, Sugerimos usar la siguiente estructura del reporte.</p>	<p>Se adiciona el concepto de "ajuste beneficios a empleados a largo plazo".</p>
	<p>Para las actividades que operan bajo el régimen de libertad vigilada, evaluar la posibilidad de reportarlas de forma más agregada, dos o tres estructuras de costos, garantizando, eso sí, que el total de costos y gastos esté acorde con los reportados a través del formato FC01 remitido al SUI por las empresas prestadoras.</p>	<p>Para la actividad de generación solo se solicita una estructura de costos que agrega toda la actividad.</p>
	<p>Al analizar la estructura de los reportes propuestos en el formato, hay conceptos que involucran aspectos remunerados y no remunerados en cargos regulados dentro del mismo agrupador, tal es el caso del concepto "costos de bienes y servicios públicos para la venta" el cual en general no es remunerado en la metodología de distribución, pero que incluye el concepto "Costos por conexión", en la parte que corresponde a gastos AOM de activos de conexión al STN remunerados vía cargos por el uso" el cual debe ser remunerado según el numeral 4.1.3 de la Resolución CREG 015 de 2018.</p>	<p>Lo relacionado con gastos de AOM asociados a este tipo de activos debe reportarse en los rubros de mantenimiento.</p>
	<p>Los costos asociados con el plan de reducción o de mantenimiento de pérdidas no técnicas y con alumbrado público están asociados tanto en la actividad comercial como en la distribución, creando duda sobre la hoja en la cual se deben cargar; si el reporte se genera en ambas hojas, la información reportada podría quedar duplicada, a no ser que se señale que sea excluyente en una u otra actividad.</p>	<p>Se analizaran los EDC que están repetidos en diferentes actividades, para clasificarlos en la actividad que corresponda.</p>

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
	Esta hoja presenta formatos que en nuestro entendimiento deben ser reportados por el operador del mercado, solicitamos al regulador aclarar el alcance de la misma.	Cada agente debe diligenciar únicamente los formato asociados a la actividades que desarrollan.
	Se debe incorporar una hoja para reportar los costos asociados a las etapas de licuefacción, transporte y almacenamiento del Gas Natural Licuado GNL, ello considerando que la regasificación será remunerada en la actividad de distribución.	Cuando se definan cambios en las metodologías existentes, se harán los cambios en los formatos.
	AOM asociados a la financiación no bancaria de productos o servicios diferentes al consumo. El negocio gas hace financiación de redes internas y conexiones y gasodomésticos. Bajo normatividad NIIF el costo financiero que se genera por diferencia de tasa de mercado y la tasa de financiación a nuestros clientes se registra como un menor valor del ingreso.	Es de aclarar, que este EDC agrupa todos los costos y gastos asociados a la comercialización de bienes y servicios diferentes a la prestación del servicio de gas combustible. Se ajusta la definición del EDC correspondiente.
E-2019-000415 PROMIGAS S.A E.S.P.	El reporte solicitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no cuenta con lineamientos específicos dictados por esta entidad y ha sido el resultado de las mejores prácticas y consideraciones de cada empresa, lo cual dificulta la comparación y conciliación con el reporte a la CREG.	El reporte solicitado corresponde a la desagregación que la Comisión necesita, y la CREG determinará la forma de comparar con los formatos de SSPD.
E-2019-000417 GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P - E- 2019-000422 SURTIGAS S.A E.S.P	La adopción de una “Contabilidad Regulatoria” requiere de la elaboración por parte de la CREG, en conjunto con la SSP, de una “Guía de Contabilidad Regulatoria”, concepto este último que se debe entender como un sistema de contabilidad de costos en que las cuentas y criterios de imputación son fijados por el regulador. Se basa en una reclasificación de las cuentas y subcuentas utilizada en la contabilidad financiera. Con definiciones por parte de la CREG y la SSP de los criterios únicos que deben aplicar las empresas en los asientos de cada rubro contable.	Estos formatos son parte del proyecto de Información de Costos para la Regulación ICR, que busca, además de una estandarización del reporte, información detallada dada la derogación de PUC, pero siempre teniendo en cuenta la autonomía y responsabilidad que tiene cada empresa para definir sus políticas contables. Este formato se basa en la normatividad NIIF, y demás normas expedidas por las autoridades competentes.

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
	<p>Frente a un ejercicio de benchmarking separar los Gastos y los Costos de las actividades de distribución y comercialización, evaluando la eficiencia relativa de ambas actividades de manera independiente, induce necesariamente a error ya que, como es de conocimiento de la CREG, las suma de dos óptimos difiere del óptimo de la suma. Así mismo, en el PUC de la SSP no median lineamientos que garanticen la homogeneidad de los criterios de asignación de algunos rubros de costos y gastos entre actividades</p>	<p>Estos formatos son parte del proyecto de Información de Costos para la Regulación ICR, que busca, además de una estandarización del reporte, información detallada dada la derogación de PUC, pero siempre teniendo en cuenta la autonomía y responsabilidad que tiene cada empresa para definir sus políticas contables. Este formato se basa en la normatividad NIIF, y demás normas expedidas por las autoridades competentes</p>
	<p>La imputación de costos y gastos y su posterior asignación entre procesos, definidos por la SSP a través de la Resolución 20051300033635 de 2005 “Por la cual se actualiza el Plan de Contabilidad para Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades que se aplicará a partir de 2006”) difiere en varios puntos de la clasificación propuesta por la CREG en las Plantillas</p>	<p>El SUCG no tiene la desagregación que la Comisión necesita para adelantar sus funciones regulatorias</p>

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
	<p>A partir del 1 de enero de 2019 entró a regir la aplicación de una nueva norma contable sobre arrendamientos(cambio de la NIC17 a la NIIF16) Con esta norma, para aquellos contratos en los que se identifique explícita o implícitamente el arrendamiento de un bien identificado, se debe reconocer desde la fecha de inicio del arrendamiento un derecho de uso del activo y un pasivo por arrendamiento Lo que antes se identificaba como arrendamiento operativo pasa a reconocerse como arrendamiento financiero, lo cual conlleva a que cuentas como la 511118 Arrendamientos (administrativos) y 7517 Arrendamientos (operativos) donde se Imputaban estos gastos (ejemplo: arriendo de oficinas en diferentes municipios), se registren ahora en las cuentas contables 5845100 Amortización Intangibles (administrativos), 7520100 Amortización Intangibles (operativos) y 580184 Intereses Financieros, las cuales no hacen parte de los Gastos que la CREG toma en sus ejercicios de determinación de los Gastos de AO&M Eficientes de Distribución y Comercialización.</p>	<p>Los gastos asociados a arrendamientos deben seguir siendo reportados regulatoriamente en los rubros denominados arrendamientos, en cumplimiento de la aplicación del nuevo marco normativo aplicable a los arriendos NIIF 16, se creó el rubros “Amortización Arriendos”.</p>
E-2019-000419 GECELCA S.A E.S.P.	<p>A continuación, nos permitimos relacionar una comparación entre las cuentas contables estipuladas por la CREG en comparación con las cuentas establecidas en el Plan de Cuentas Resolución 414 de la Contaduría. Y notamos que existen diferencias entre las cuentas, las cuales nos permitimos relacionar a continuación:</p>	<p>El formato propuesto responde a las necesidades de la Comisión.</p>

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
E-2019-000423 EMCALI S.A E.S.P.	<p>1. En consideración de lo anterior, es necesario que la CREG establezca una metodología universal para la presentación de informes que vaya de la mano con las demás entidades que nos regulan y de esta forma evitar errores de interpretación al momento de informar. Por lo anterior sugerimos a la Comisión que se establezca una metodología para el reporte de información que sea coherente con lo establecido por las demás entidades que regulan el sector, con el objeto de evitar errores de interpretación en los reportes requeridos por el regulador.</p>	<p>El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>
E-2019-000426 EDGAR MORENO CASTAÑEDA	<p>A diferencia de los formatos emitidos por la CREG para el tema del cálculo de AOM desde el año 2010 hasta el año 2018 estos formatos detallaban y diferenciaban las cuentas reconocidas y las cuentas No reconocidas, los nuevos formatos no lo detallan, pero se considera que es importante poder identificarlas.</p>	<p>Este formato está diseñado para el reporte de información, y cada metodología define los conceptos que se remuneran o no.</p>
	<p>2. De acuerdo a la experiencia obtenida desde el año 2005 donde la SSPD emitió la Resolución 33635 de 2005 con la Unificación del Sistema de Costos y Gastos vemos que el 99% sino es el 100% de las empresas reguladas por la CREG no poseen el nivel de detalle que exigen o requieren en los nuevos formatos en las columnas por Estructura de Costos EDC.</p>	<p>Es correcto, es la forma que la CREG encontró necesaria para la separación de costos y gastos.</p>
	<p>Sería importante que la CREG definiera si siguen las mismas cuentas o conceptos reconocidos para AOM o si se piensa reevaluar las cuentas reconocidas, ya que de acuerdo a lo evidenciado desde el año 2008 cuando se emitió la Circular CREG 050 y 051 la gran mayoría de Empresas auditadas reclaman la inclusión de algunos conceptos de Gastos o Costos que hacen parte para la prestación del servicio.</p>	<p>Este formato está diseñado para el reporte de información, y cada metodología define los conceptos que se remuneran o no.</p>

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
E-2019-000427 TGI	Una vez revisados los formatos para el reporte de información, se observa que la codificación de cuentas contenida en la propuesta, difiere de la que usa para el reporte del plan de cuentas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Tener en cuenta lo anterior facilitará auditorías futuras.	El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades. (Ver respuesta radicado E-2019-000423Emcali).
	en la información de cada concepto, se podrían remitir cuentas explícitas que no fueron incluidas por la CREG, pero que a nivel empresarial hacen parte de los conceptos que sí fueron solicitados y que se manejan dentro de la codificación del PUC de la SSPD y en los estados financieros de la compañía.	No es claro el comentario.
E-2019-000428 ELECTRICARIB E	En particular sobre la hoja "AOM NIIF" del archivo "Consolidado Energía", comparado el grupo de cuentas COLGAP vinculadas a los conceptos NIIF en la hoja "AOM NIIF" con el detalle de las cuentas de la circular CREG 011 de 2017, se observa que varias de cuentas contenidas en esta última no son consideradas en la lista de cuentas propuestas, y previendo que las empresas pueden crear nuevos códigos de cuentas, es conveniente más allá de establecer una relación entre cuenta y conceptos NIIF, señalar los criterios que deben ser evaluados para asignar un desagregación contable a un concepto NIIF listados en el archivo.	El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.
	Adicionalmente, evidenciamos en la hoja "AOM NIIF" que, para dos conceptos diferentes, OTRAS AMORTIZACIONES y DETERIORO se utiliza el mismo de la cuenta 53. En ese orden, no ofrece claridad si debe reportarse en ambos conceptos el saldo total del grupo de las cuentas 53, o debe reportarse el total del grupo de cuentas 53, excluyendo lo reportado en otros renglones con el mismo código.	La hoja AOM NIIF se utilizó para indicar la trazabilidad de los códigos y cuentas del anterior PUC, hacia los conceptos que la Comisión determinó en el reporte, las empresas deben reportar la información en el formato correspondiente según sector y actividad, adicionalmente el formato está diseñado para que la identación de los conceptos indique los casos en

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
		los que su acumulado debe ser igual al valor reportado al nivel superior.
	En referencia a la hoja "OPERADOR" del archivo "Consolidado Energía", consideramos que es necesario aclarar o confirmar que se debe totalizar los valores de gastos AOM del operador por las otras actividades, es decir, Transmisión, Distribución y Comercialización.	Cada agente debe diligenciar únicamente los formatos asociados a la actividades que desarrollan, se aclara que la hoja "Operador" corresponde al Operador del Mercado.
E-2019-000430 ISA S.A E.S.P.	La información de costos y gastos de INTERCOLOMBIA se encuentra un valor que representa la utilidad del contrato de cuentas en participación (Utilidad del año 2017 \$808,908 millones y valores de similar magnitud para los años anteriores), dicho valor debe ser excluido del análisis regulatorio y de la base para la contribución a la CREG, porque no es un gasto de funcionamiento y no hace parte de los costos y gastos en el Sistema Unificado de Costos y Gastos.	La estructura de costos EDC, está diseñada para capturar separadamente los hechos económicos asociados a la prestación del servicio público domiciliario y sus actividades complementarias. Las actividades complementarias que no encuentren identificadas en el formato, se deben reportar en el EDC "Asociados a otras actividades no relacionadas anteriormente".
E-2019-000431 INVERCOLSA S.A	también solicitamos reconsiderar, el nivel de detalle propuesto en los formatos para el reporte de costos y gastos asociados a las actividades no reguladas, tales como la venta de instalaciones internas, la financiación no bancaria y otros, dado que estos en nuestro concepto, ellos estarían por fuera del ámbito de la actividad regulatoria.	El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.

EMPRESA / RADICADO	CONCEPTOS	RESPUESTA CONCEPTOS
E-2019-000446 ACP	<p>En el archivo "Consolidado Gas", sugerimos: 4 Incluir fórmulas de subtotales y totales. 5 Incluir un total global de impuestos, sumando las filas 28,41 y 42. Incluir un total de gastos más costos.</p>	<p>El formato definitivo estará parametrizado para totalizar la información reportada por las empresas reguladas.</p>
TL-2019-000012 ENERTOTAL S.A E.S.P.	<p>En la plantilla propuesta se debe reportar servicios que presta el Comercializador; servicios que son pagados directamente por el cliente y que obedecen a la formación de precios de oferta y demanda en el mercado para establecer el valor comercial del servicio. Estos servicios no están relacionados con la remuneración de la actividad de comercialización (Compra y venta de energía – atención a usuarios finales) que se remunera a través del Cm de la actividad (actualmente CREG 19 de 2014). Respetuosamente se solicita a la Comisión aclarar el propósito del reporte de dichos servicios con el fin de establecer el alcance del reporte y su implementación al interior de las empresas.</p>	<p>El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>

EMPRESA / RADICADO	FORMA	RESPUESTA FORMA
E-2019-000333 CODENSA S.A E.S.P.	Proponemos que la alimentación de los datos para los formatos de AOM se haga mediante el envío de la información de gastos totales desagregada por tipos de negocio.	El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.
E-2019-000406 ASOCODIS	Sugerimos complementariamente programar un taller para aclarar el alcance de la información requerida por la comisión y de esta manera entender los conceptos solicitados y proponer una definición alcanzable para este requerimiento.	En el momento en que se expida la Circular definitiva la Comisión definirá una fecha para realizar el taller.
E-2019-000334 CNE OIL AND GAS	Incluir formulas en los formatos.	El formato definitivo estará parametrizado y formulado de tal forma que permita acumular y consolidar la información reportada por las empresas reguladas.
E-2019-000339 GASES DEL LLANO S.A E.S.P - E-2019-000346 GASES DEL CUSIANA S.A E.S.P	vemos con gran dificultad que estas plantillas solucionen el problema de asimetría de la información contable entre las empresas, debido a que cada compañía adopta políticas particulares, por lo que se debe proponer más allá del reporte, es un estudio para el diseño de un Modelo de Información Contable para la Regulación que alcance un adecuado equilibrio en el reporte de información a fin de garantizar una correcta remuneración de las actividades.	El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.
	La propuesta de reporte de información en estructura de costos EDC difiere con la estructura del reporte de información FC01 que se carga al SUI. Se propone estandarizar un solo formato de reporte por medio del SUI que se ajuste a las necesidades del Regulador y del ente de control y vigilancia.	El objetivo de este reporte es estandarizar la forma de reporte de los prestadores regulados. El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades. Los reportes de la SSPD son muy agregados y no permiten identificar los hechos económicos que utiliza la regulación; la SSPD será

EMPRESA / RADICADO	FORMA	RESPUESTA FORMA
		usuaria de esta información para el ejercicio de sus funciones.
E-2019-000399 NATURGAS	Por lo tanto, se solicita a la CREG que continúe con la implementación del Sistema de Información de Costos para la Regulación cuyo diseño fue contratado en el año 2015 (ver circulares CREG 141 y 143 de 2015).	Los formatos hacen parte de la implementación de las recomendaciones del estudio adaptando a los nuevos marcos normativos contables y financieros.
	Proponemos que la propuesta contenida en la circular se coordine con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	Se han teniendo interacciones con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el propósito de coordinar la recolección de la información.
E-2019-000406 ASOCODIS	De acuerdo con los formatos presentados por la Comisión en la circular comentada, el nivel de detalle solicitado para el reporte de actividades no reguladas parece excesivo y hay poca claridad sobre el beneficio que esto traería para el sector.	El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.

EMPRESA / RADICADO	FORMA	RESPUESTA FORMA
E-2019-000431 INVERCOLSA S.A	<p>respetuosamente solicitamos a la Comisión reevaluar su posición sobre la conveniencia de fragmentar las actividades de las empresas distribuidoras entre distribución y comercialización, considerando que en la práctica son actividades indivisibles del servicio público.,,,, recomendamos a la comisión integrar el reporte de gastos para las actividades de distribución y comercialización, y si fuere del caso, independizar exclusivamente los costos y gastos asociados a la comercialización pura de gas para el mercado no regulado que esté por fuera del sistema de distribución.</p>	<p>El propósito de solicitar información independiente por actividad es el desarrollo de la gestión regulatoria de la Comisión y la definición de las metodologías regulatorias de cada actividad.</p>
E-2019-000456 GASES DE CARIBE S.A E.S.P.	<p>Estimamos conveniente que la Comisión retome los estudios efectuados para el diseño de un sistema de información de costos y gastos para regulación, como lo Indica las circulares CREG 141 y 143 de 2015 o que en su defecto efectué un nuevo estudio en el que haya una mayor participación de los agentes, para que unifiquen criterios y manejen un mismo lenguaje contable en el reporte de costos y gastos de AOM.</p>	<p>Los formatos hacen parte de la implementación de las recomendaciones del estudio adaptando a los nuevos marcos normativos contables y financieros.</p>
E-2019-000491 COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE CEO S.A E.S.P.	<p>Frente al reporte de gastos de AOM para aquellas actividades que no hacen parte de la actividad principal de distribución y comercialización de energía eléctrica, se cuenta con dicha información de manera agregada y no con el grado de detalle que lo exigiría la circular propuesta.</p>	<p>El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>

EMPRESA / RADICADO	FORMA	RESPUESTA FORMA
TL-2019-000012 ENERTOTAL S.A E.S.P.	<p>La propuesta de plantillas a diligenciar por los agentes exige un nivel de detalle bastante específico. En la actualidad y bajo las exigencias de normas NIIF las empresas tienen la capacidad de entregar la información por cuentas para la actividad de comercialización; sin embargo, un detalle por actividad adicional como servicios prestados, acometidas, revisión de instalaciones...etc., implicaría construir internamente una nueva estructura de costos más compleja y detallada en forma de proyecto. Este proyecto de implementación de una nueva estructura implica capital humano, tiempo y costos para su desarrollo. Por lo tanto, no es un proyecto que se pueda tener implementado en el corto plazo el grado de detalle que requiere la Comisión de Regulación para la actividad de <u>comercialización</u>.</p>	<p>El formato propuesto responde a las necesidades de información de la Comisión y se ajusta a las solicitudes de otras entidades.</p>
	<p>Por lo anterior agradecemos a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, revisar las consideraciones relacionadas anteriormente y aclarar si el reporte a ese nivel de detalle aplica a la actividad de Comercialización.</p>	<p>Los formatos aplican para todas la empresas reguladas por la Comisión.</p>